

PRODUCE aprueba las Disposiciones Técnicas Ambientales (DTA) para proyectos de la industria manufacturera que no requieren la adecuación ambiental

El 22 de abril, se publicó la Resolución Ministerial N° 147-2023-PRODUCE, mediante la cual el Ministerio de la Producción aprobó las Disposiciones Técnicas Ambientales ("DTA"), las cuales establecen las obligaciones ambientales específicas aplicables a los titulares de actividades industriales que no requieren adecuarse ambientalmente a través de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) o un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), según lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.

Las DTA resultan aplicables a las siguientes actividades:

Actividad de elaboración de productos de panadería (Clase CIIU 1071).	Conoce más aquí
Actividad de elaboración de otros productos alimenticios – Café (Clase CIIU 1079).	Conoce más aquí
Actividad de elaboración de otros productos alimenticios – Especias, salsas Y condimentos (Clase CIIU 1079).	Conoce más aquí
Actividad de elaboración de vinos (Clase CIIU 1102).	Conoce más aquí
Actividad de fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel (Clase CIIU 1410).	Conoce más aquí
Actividad de fabricación de calzado (Clase CIIU 1520).	Conoce más aquí
Actividad de impresión (Clase CIIU 1811).	Conoce más aquí
Actividades de fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal; y fabricación de otras piezas de metal (Clase CIIU 2512 y 2599, respectivamente).	Conoce más aquí
Actividad de fabricación de muebles (Clase CIIU 3100).	Conoce más aquí
Actividad de fabricación de materiales de construcción de arcilla (CIIU 2392).	Conoce más aquí

Las medidas de manejo ambiental detalladas en las DTA deberán de cumplirse en los plazos descritos por actividad en la norma y cada titular deberá contar con evidencias de su implementación, mediante fotografías fechadas, registros, facturas de compra, informes, entre otros; a efectos de poder atender los requerimientos que pudiera hacerle el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Asimismo, la norma establece una serie de obligaciones generales derivadas de la normativa transectorial, referentes al manejo de materiales e insumos químicos, residuos sólidos, emisiones, entre otros, las cuales deberán ser cumplidas por los titulares de estos proyectos.

Vanessa Chávarry
vcm@prcp.com.pe

SOCIA

[VER PERFIL](#)



Johanna Romero
jrl@prcp.com.pe

ASOCIADA

[VER PERFIL](#)

